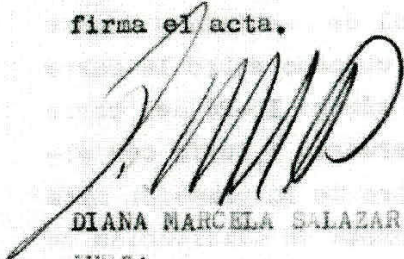



DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

ABOGADO PROMISCUO MUNICIPAL, Puerto Triunfo - Antioquia veinti
dós de septiembre de dos mil diez (2010). Siendo el día y ho-
ra señalados por auto de fecha 13 de s los corrientes con el -
fin indicado. La señora Jueza en asocio de su secretaria ad-
hoc y de los señores EDGAR GÓMEZ y DIEGO CASTELLANOS identi-
cados con cédulas de ciudadanía Nos 79.854.693 y 7.100.202 de B
Bogotá y Tunja respectivamente quienes asisten en representación
del despacho de la Doctora Maelene Mesa Sepúlveda, Subdirectora
de Atención a Víctimas de la Violencia - Presidencia de la Re-
pública, en cumplimiento del oficio 4367 emanado por el Honora-
ble Tribunal Superior de Distrito Judicial de Justicia y Paz de
Bogotá D.C., nos trasladamos al inmueble ubicado sobre la carre-
ra 10, identificado en su fachada con el número 10-24 del corre-
gimiento de Las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo con el-
fin de practicar la diligencia de secuestro de la posesión mate-
rial y mejoras plantadas en el mismo. Consta de edificación de
una sola planta cuyos linderos son: por el norte con residencia-
del señor Anibal Higinio, cédula catastral 591100500101300005 y-
en parte con quebrada Las Mercedes; por el oriente con quebrada-
Las Mercedes, por el sur con Cecilia Aguirre cédula catastral -
5911005001001300003 y en parte con quebrada Las Mercedes y por-
el occidente con carrera 10. Una vez en el u inmueble fuimos -
atendidos por el señor Luis Ernesto Londoño, trabajador de la -
ebanistería que funciona en el inmueble y nos permitió el libre
ingreso al mismo. Entrando hacia el costado izquierdo se encuent-
tran dos cuartos de baño en mal estado de conservación, con puer-
ta en reja y lindando con estos hacia el interior del inmueble-
hay un cuarto actualmente destinado a guardar herramientas y ha-
cia el extremo posterior izquierdo del inmueble hay un cuarto pe-
queño imprevisto con techo de zinc, el resto del inmueble corres-
ponde a s un salón grande, en cuyo centro se levantan cinco colum-
nas en cemento. En el acto se hace presente el señor Daniel Otal-
varo quien dice ser arrendatario del inmueble y manifiesta que -
él fué quien hizo la ramada, (techo en zinc, vigas en madera) y-
que además le instaló lámparas. Tiene servicio de acueducto y -
alcantarillado. El piso es en cemento en regular estado de conser-
vación. Hacia el costado sur no cuenta con muro de división, pe-
ro se levantan 7 columnas y hacia el costado norte se levanta -
parcialmente un muro que sirve de apoyo a parte de la ramada. Ha-
biendo identificado el bien se le concede el uso de la palabra -


4

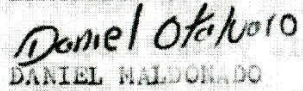
al señor Daniel Ojalvaro quien manifestó que es arrendatario y paga un canon de arrendamiento de \$80.000, el cual es percibido por la señora Luz Adriana Ramírez y que el contrato es verbal. En estas condiciones el despacho declara legalmente secuestrada la posesión y mejoras plantadas en el mismo con la observación hecha por el arrendatario de haber él construido la ramada; y se le hace entrega a los señores Edgar Gómez y Diego Castellanos quienes manifiestan recibir el inmueble con la anotación de que se encuentra ocupado, destinado a ebanistería y se realiza la entrega del mismo a la Sociedad de Activos Especiales representada por la inmobiliaria Corral Maldonado asistida en estas diligencias por Jonathan Ocaña Caicedo C.C. 87.-065.344 de Pasto. No siendo otro el objeto de la diligencia se declara terminada a las 4:39 de la tarde. En constancia se firma el acta.



 DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
 JUEZA


 EDGAR GÓMEZ
 ACCIÓN SOCIAL


 DIEGO CASTELLANOS
 ACCIÓN SOCIAL


 JONATHAN OCAÑA CAICEDO
 INMOBILIARIA CORRAL MALDONADO


 DANIEL MALDONADO
 ENTERANTE


 LUZ MIRYAM RODRIGUEZ CIRO
 SECRETARIA AD-HOC